

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO
NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES
29 DE JULIO DE 1996**

Se inició la sesión a las 12:30 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet y de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Guillermo Blanco, Juan Bustos, Jaime del Valle, Gonzalo Figueroa, señora María Elena Hermosilla, Carlos Reymond, Pablo Sáenz de Santa María, señora Sol Serrano y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvo ausente el Vicepresidente señor Juan de Dios Vial Larraín, quien excusó su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. Se aprobó el acta de la sesión ordinaria de fecha 15 de julio de 1996.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

Después de dar la bienvenida a los nuevos miembros que se incorporan al Consejo Nacional de Televisión, la señora Presidenta informa acerca de las principales funciones que desarrolla el organismo y sus modalidades.

2.1 Función de fomento.

Esta función se cumple a través de la administración y asignación de dos fondos:

a) El artículo 12º letra b) de la Ley 18.838 dispone que una de las atribuciones del Consejo es la de promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional, así calificados por el propio Consejo. Estos recursos se asignan por concurso público, en el que pueden participar concesionarios de servicios de televisión de libre recepción y productores independientes. En el caso de los últimos, y antes de la entrega de los recursos, el productor beneficiado deberá acreditar, dentro de los 60 días siguientes a la resolución del concurso, que la transmisión del respectivo programa está garantizada por una concesionaria de televisión de libre recepción.

Las modalidades de asignación de recursos de este fondo -denominado "FONDO PRO"- han variado a través del tiempo, debido a la exigüedad de los recursos que la Ley de Presupuesto contempla para estos efectos y a la dificultad de los productores independientes de garantizar que sus programas sean emitidos por los canales de libre recepción. El año 1995 se optó por asignar todos los recursos a un solo productor, que realizó un conjunto de miniprogramas denominado "Vivamos la cultura". Las autoridades del Consejo lograron que todos los canales de libre recepción transmitieran

gratuitamente los miniprogramas, los que fueron emitidos con una frecuencia similar a la de los spots publicitarios. La evaluación que practicó el Consejo sobre este proyecto fue ampliamente positiva, desde todo punto de vista, especialmente en cuanto se hizo visible la acción del Consejo en un aspecto prácticamente desconocido por el grueso de la población, como es el de la promoción de programas de alto nivel cultural.

Para este año 1996 se seleccionará, igualmente, un solo proyecto sobre el tema "Cultura y niños". Se han recibido 40 proyectos de alta calidad, los que están siendo estudiados por una comisión técnica, cuyas conclusiones son meramente ilustrativas y tienen por finalidad facilitar la labor del Consejo, quien es quien resuelve en definitiva y de manera autónoma. El monto destinado a este fondo es de \$ 78.270.000 (setenta y ocho millones doscientos setenta mil pesos).

b) El artículo 13° bis de la Ley 18.838 señala que el Consejo podrá recibir aportes especiales del Estado para financiar o subsidiar la producción, transmisión y difusión de programas televisivos en aquellas zonas fronterizas, extremas o apartadas del territorio nacional en que, por su lejanía o escasa población, no exista interés comercial que incentive a concesionarias de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción a prestar estos servicios. Los subsidios o financiamientos se licitan públicamente. Tal como en el caso del "FONDO PRO", las modalidades de asignación de recursos también han ido variando con el tiempo. Durante los tres primeros años, los diferentes canales presentaban proyectos para extender los servicios de televisión a las localidades que ellos estimaran convenientes. Esta forma de operar reveló diversas insuficiencias, tanto por la dispersión de recursos como por el hecho de que la instalación de una estación de alta potencia impedía a los lugareños ver otras señales de televisión que recibían "de rebote" o por la instalación de emisoras no autorizadas y en regulares condiciones técnicas.

Durante el año 1996 se efectuaron numerosas reuniones con la comisión técnica de la Asociación Nacional de Televisión, ANATEL, para acordar un procedimiento que satisficiera a ambas partes y que significara un aprovechamiento óptimo de los recursos.

Finalmente no fue posible llegar a un acuerdo concreto. El Consejo, luego de una visita a regiones del sur del país de uno de sus asesores, acordó que sólo se recibirían proyectos destinados a las Regiones Décima, Décimoprimera y Décimosegunda, teniendo presente para ello, especialmente, su carácter fronterizo.

Para el presente año se contempla un presupuesto de \$112.619.000 (ciento doce millones seiscientos diecinueve mil pesos). En las bases del concurso se estableció que dos o más concesionarias podrían asociarse para presentar proyectos comunes en determinadas localidades, lo que se consideraría como un antecedente favorable al momento de resolver el concurso. Ante la pregunta de un señor Consejero, la señora Presidenta informa que técnicamente es posible la instalación de más de un canal por antena, aunque ello implica, naturalmente, mayores costos. El plazo para recepción de los proyectos vence el 23 de septiembre de 1996. Una vez recibidos, deben ser informados técnicamente por la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Luego los antecedentes pasan la Consejo para resolver el concurso.

2.2 Función de estudio.

El Consejo desarrolla estudios permanentes acerca del consumo televisivo: cuánto tiempo y qué tipos de programas ve la gente, en especial los menores de edad. Estos estudios son de tipo tanto cualitativo como cuantitativo. Durante 1996 la investigación se ha centrado en el estudio de la violencia en televisión, específicamente en los siguientes aspectos: a) violencia en televisión: ¿qué piensan las audiencias?; b) percepción de líderes de opinión sobre la violencia en la televisión; c) análisis de contenido sobre la violencia en la televisión; d) los niños y jóvenes frente a la violencia en televisión; y e) experiencia internacional de regulación de la violencia televisiva.

También en materia de estudios, el Consejo celebró recientemente un convenio con la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, INTEGRA, para abordar dos aspectos específicos en el tema de infancia y televisión: a) consumo televisivo de los niños, formación de hábitos y comprensión de contenidos; y, b) análisis del tratamiento de la situación de la infancia en los noticieros de televisión.

El programa MECE, del Ministerio de Educación, ha sido encargado de preparar un proyecto sobre los objetivos fundamentales y los contenidos mínimos para la educación media chilena. El Consejo se comprometió a elaborar el documento de base para una propuesta sobre un nuevo ámbito curricular: la educación sobre medios de comunicación.

La señora Presidenta da cuenta que existe la sensación que los estudios elaborados por el Consejo, dado su carácter académico, son leídos solo por los especialistas y por personeros de la industria televisiva, sin que lleguen al grueso público. En el plan de trabajo 1996-1997, se contempla dar a conocer los resultados de los estudios a través de diversos medios de amplia difusión, como cartillas, resúmenes y otros de fácil comprensión y lectura. El convenio con INTEGRA implica, justamente, la elaboración de este tipo de material.

2.3 Función de supervisión.

La ley entrega al Consejo Nacional de Televisión la fundamental tarea de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, teniendo para ello, la facultad de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones que a través de ellos se efectúen.

Por la naturaleza misma de los servicios, la supervisión -paso previo a la fiscalización- es distinta para la televisión de libre recepción que para la televisión de recepción limitada.

a) La supervisión de los servicios limitados de televisión por cable, considerando el número de horas anuales que transmiten estos servicios -aproximadamente 1.100.000- se efectúa por un sistema muestral, que consiste en lo siguiente: periódicamente se sortea a un permisionario de la región metropolitana y a uno de otras regiones. Respecto de cada uno de los permisionarios se sortean tres señales que aparecen como las más conflictivas respecto de la normativa: películas, videoclips y programas infantiles. Cada una de estas señales es grabada íntegramente durante una semana. El material es evaluado por seis asistentes egresados de carreras universitarias o estudiantes de post-grado, los que centran la atención en los programas que revisten el carácter de problemáticos. Los respectivos documentos son discutidos con tres profesionales del Servicio y posteriormente se redacta el informe que es entregado a los señores Consejeros, con la debida anticipación, junto con la correspondiente grabación.

b) La supervisión de los servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción opera mediante la grabación de todo lo que se emite en Santiago (42.000 horas al año aproximadamente). Los visualizadores -seis personas sin formación especializada pero con largos años de experiencia- generan una muestra estadística, de acuerdo a códigos preestablecidos y están facultados para señalar los casos que podrían infringir la normativa vigente. El producto de esta primera instancia de supervisión es revisado por cuatro profesionales encargados de géneros específicos (noticieros, telenovelas, películas, etc.), apoyado cada uno por un asistente. El resultado de esta revisión es vertido en un informe que se discute conjuntamente con los responsables de la supervisión de televisión por cable y se elabora el documento que se hace llegar a los señores Consejeros, tal como en el caso anterior.

A raíz de las sanciones aplicadas a los servicios de televisión por cable, de que da cuenta el acta de la sesión ordinaria de 15 de julio de 1996, algunos señores Consejeros plantean el problema que significa formular cargo y sancionar a permisionarios que transmiten películas calificadas para mayores de 18 años por un organismo externo -el Consejo de Calificación Cinematográfica- en horario para todo espectador. La señora Presidenta recordó que sobre esta materia el Consejero don Miguel Luis Amunátegui había elaborado un completo informe jurídico. Se acuerda que dicho documento sea nuevamente distribuido.

Una vez terminada la cuenta de la señora Presidenta, se propone que en una próxima sesión se ponga en tabla el tema de la imagen pública del Consejo y que se discuta, asimismo, sus actuales funciones y aquellas que el público desearía que este Servicio cumpliera.

10. FIJACION DE SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1996.

Se fijaron las siguientes sesiones ordinarias para el mes de agosto de 1996: lunes 05 y 19, a las 12:30 horas, sin perjuicio de reconsiderar el horario, de acuerdo con las disponibilidades de tiempo de los señores Consejeros.

Terminó la sesión a las 14:10 horas.